



0

REGLAMENTO ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA CIM LA ARMONICA DE BUÑOL

Aprobado en la Asamblea
General Ordinaria de 22 de
abril de 2022





Contenido

Artículo 1. PERIODO DE MANDATO	3
Artículo 2. CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y CALENDARIO ELECTORAL.....	3
Artículo 3. CANDIDATURAS.....	4
Artículo 4. JUNTA DIRECTIVA CESANTE Y COMITÉ DE ELECCIONES.....	4
Artículo 5. PRESENTACION DE CANDIDATURAS	5
Artículo 6. ELECTORES.....	5
Artículo 7. VOTACIONES	6
a) Votación directa presencial:	6
b) Votación delegada presencial:	6
Artículo 8. COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA ELECTORAL.....	6
Artículo 9. ESCRUTINIO Y PROCLAMACION DE LA NUEVA JUNTA.....	7
Artículo 10. PROCLAMACION DE LA NUEVA JUNTA EN CASO DE CANDIDATURA ÚNICA.	8
Artículo 11. REMOCION Y RENOVACION DE CARGOS.....	8
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	9
DISPOSICION FINAL.....	9
ANEXOS:.....	9
Anexo 1. Modelo para la presentación de Listas.....	10
Anexo 2. Modelo Solicitud Voto Delegado.....	11
Anexo 3. Modelo de Acta de Escrutinio.....	12
Anexo 4. Modelo de Acta de Proclamación Resultado Electoral.	13
Anexo 5. Calendario Electoral tipo y ejemplo de Aplicación.....	14



Artículo 1. PERIODO DE MANDATO

La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General por un período de cuatro años computados desde su elección hasta la sesión de la Asamblea General que corresponda a la terminación de su mandato.

Dicha Junta estará formada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, elegidos por la Asamblea General entre los socios con derecho a voto y conforme a las candidaturas presentadas.

El resto de cargos serán elegidos por la Junta Directiva en su seno, por mayoría, quedando condicionados sus nombramientos a la ratificación de los mismos en la siguiente Asamblea General a celebrar, detentando dichos cargos y con desempeño de sus funciones desde su nombramiento y hasta que se produzca su ratificación en la mencionada Asamblea.

Artículo 2. CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y CALENDARIO ELECTORAL

La convocatoria de elecciones se hará por la Junta Directiva cesante a todos los socios, mediante escrito expreso o conjuntamente con la convocatoria de celebración de la Asamblea General correspondiente al último ejercicio de su mandato.

El periodo de presentación de candidaturas será al menos de 17 días naturales y se iniciará al día siguiente a la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas, la publicación de las mismas se realizará en un plazo máximo de 48 horas. La fecha de las votaciones será al menos quince días después de la publicación de las candidaturas de forma que los aspirantes puedan desarrollar su campaña electoral y dar a conocer sus propuestas a los socios.

Se programarán las fechas de Asamblea General Ordinaria y de Asamblea General Extraordinaria (5 semanas después al menos) en días que favorezcan la asistencia mayoritaria de los socios.

(Ver Calendario con los hitos del procedimiento electoral en Anexo 5).



Artículo 3. CANDIDATURAS

Las candidaturas deberán estar constituidas por un conjunto de socios que, reuniendo las condiciones establecidas, se agrupen voluntariamente para llevar a término un programa acorde a los fines sociales del CIM LA ARMONICA.

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas. Serán elegibles los socios mayores de edad que acrediten estar de alta y al corriente de pago en la Sociedad como mínimo desde el primer día del año inmediatamente anterior a la convocatoria de elecciones.

Las candidaturas estarán formadas por un número mínimo de 17 personas (Presidente, Secretario, Tesorero y al menos 14 vocales). Una vez proclamada la nueva Junta Directiva, entre las vocalías se designarán los cargos para dar cumplimiento a la composición de la Junta Directiva conforme a los Estatutos Sociales: Presidente, 4 Vicepresidentes, Secretario, 2 Vicesecretarios, Tesorero y un mínimo de 8 vocales.

Las candidaturas que no reúnan estas condiciones o que se presenten fuera de los plazos previstos en la convocatoria de elecciones, se considerarán nulas a todos los efectos

La comprobación del cumplimiento de condiciones y plazos será efectuada por el Comité de Elecciones.

Artículo 4. JUNTA DIRECTIVA CESANTE Y COMITÉ DE ELECCIONES

La Junta Directiva cesante se constituirá en Junta Gestora de la Sociedad hasta que tome posesión la nueva, siendo sus funciones las de gestionar los asuntos en tramitación y la actividad habitual de la Sociedad.

La Junta Directiva cesante está asimismo obligada a poner al corriente de todos los asuntos a la nueva Junta Directiva y a facilitar el acceso a toda la información necesaria en cualquier soporte (documental y digital) para facilitar su trabajo.

El Comité de Elecciones estará formado por el Secretario/a de la Junta Directiva cesante y 2 miembros de cada una de las candidaturas que se presenten.



Las funciones del Comité de Elecciones son las siguientes:

- Velar, junto con la Junta Directiva cesante, por la correcta gestión del proceso electoral en su conjunto
- Asistir a la Mesa electoral en sus necesidades
- Preparar y distribuir el censo electoral a las candidaturas presentadas
- Establecer el horario y organización de las votaciones.
- Aportar a la Mesa electoral el censo electoral y las autorizaciones de voto delegado.
- En tanto no esté constituida la Mesa electoral, resolver las dudas y las reclamaciones que, en primer término, se puedan plantear sobre cuestiones relacionadas con el proceso electoral y la interpretación del presente Reglamento.

Artículo 5. PRESENTACION DE CANDIDATURAS

Las candidaturas deberán notificarse fehacientemente a la Secretaría de la Sociedad por escrito y debidamente firmado por todos los componentes, expresando la voluntad de concurrir a las elecciones para ocupar un cargo en la Junta Directiva.

Cada candidatura se identificará con el nombre y apellidos de todos y cada uno de sus miembros en forma de lista, encabezada por el que aspire a la presidencia bajo la denominación de “Presidente/a”, el aspirante a secretario bajo la denominación de “Secretario/a” y el aspirante a Tesorero bajo la denominación de “Tesorero/a” y los que le sigan, bajo la de «Vocales». (Ver modelo en el Anexo 1).

A cada candidatura podrá añadirse, en un máximo de extensión de un folio, una síntesis del Programa de Actuación.

Todas las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos, así como las síntesis de los respectivos Programas (en su caso), se remitirán por el Comité de Elecciones a todos los socios dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del plazo de admisión de candidaturas.

Artículo 6. ELECTORES

Serán electores los socios mayores de edad que acrediten estar de alta y al corriente de pago como mínimo los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de votación.

El censo de votantes (socios mayores de edad y al corriente del pago de las cuotas) se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Sociedad (identificados únicamente por su Nombre, Apellidos y número de socio). Si algún socio no figura en el censo, podrá solicitar en Secretaría la comprobación de los datos y la subsanación de errores, en su caso.

Para facilitar la comprobación de los datos el censo electoral se exhibirá el día de la Asamblea General Ordinaria y se mantendrá expuesto hasta la jornada de votaciones.



Artículo 7. VOTACIONES

Los electores podrán votar en el mismo acto de la votación. Se celebrarán en la fecha, horario y lugar señalados en la convocatoria. Inmediatamente antes del inicio de las votaciones, cada candidatura dispondrá de un máximo de diez minutos para exponer a los electores presentes sus respectivos Programas. Se entiende que cada elector podrá emitir un solo voto.

a) Votación directa presencial:

Las listas cerradas de cada candidatura servirán como papeleta electoral, y todas ellas estarán, en número suficiente, previamente expuestas a disposición de los electores.

En las votaciones, cada elector podrá emitir tan sólo un voto mediante el depósito en la urna de una candidatura constituida por lista cerrada previa presentación de su DNI para identificación. No será admisible, y, por tanto, no válido, el voto con inclusión de candidaturas no presentadas en debido tiempo y forma, ni las papeletas con tachaduras, ni las que tengan inclusiones correspondientes a otras candidaturas o de cualquier otro tipo.

b) Votación delegada presencial:

Se contempla la posibilidad de delegar el voto en otro socio. Para ello se deberá completar el formulario de solicitud de voto delegado que se presentará en Secretaría de la Sociedad para su verificación y visado.

El día de la votación la Mesa Electoral dispondrá de copia de todas las solicitudes de voto delegado presentadas y verificadas. Para realizar la votación presencial delegada, el socio delegado aportará el original de la solicitud de voto delegado visado por Secretaría previo a la emisión del voto, así como su DNI y copia del DNI del socio delegante.

La solicitud de voto delegado podrá realizarse una vez publicadas las candidaturas, desde el día 22 hasta el día 32 de la convocatoria, en el horario de atención habitual de la oficina de la Sociedad. Se establece que un socio podrá votar como máximo por 3 solicitantes de voto delegado. (Ver Modelo e instrucciones en Anexo 2).

Artículo 8. COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA ELECTORAL

La Mesa Electoral (o mesas) quedará constituida en la jornada de votación antes de que las candidaturas expongan sus programas. De entre los socios presentes, será Presidente de la Mesa el de mayor edad y Secretario el más joven. En caso de renuncia, el Comité de Elecciones procederá a designar a dos socios asistentes para que desempeñen el cometido de Presidente y Secretario de la mesa (o mesas) y sean aceptados por la mayoría de la Asamblea.



No podrán formar parte de la Mesa Electoral socios incluidos en las candidaturas. Cada candidatura podrá nombrar un Interventor (por mesa) que tendrá por misión seguir el proceso electoral, vigilar la observancia de lo establecido en estas normas y obtener una copia del acta.

La Mesa Electoral tendrá a su disposición el censo de socios-electores.

Las copias de las solicitudes de voto delegado visadas por Secretaría se entregarán a la Mesa Electoral para control de voto delegado.

La Mesa electoral resolverá desde su constitución las dudas y las reclamaciones que se puedan plantear sobre cuestiones relacionadas con el proceso electoral y la interpretación del presente REGLAMENTO.

Artículo 9. ESCRUTINIO Y PROCLAMACION DE LA NUEVA JUNTA

Una vez finalizadas las votaciones, se procederá inmediatamente al escrutinio de forma pública. La futura Junta Directiva estará formada por la candidatura que mayor número de votos haya obtenido de entre las distintas listas presentadas en tiempo y forma.

En caso de empate de votos, se establece un plazo de una semana para que las candidaturas lleguen a un consenso. En caso de no producirse el Comité de Elecciones fijará nueva fecha para repetir la votación en el plazo más breve posible.

La Mesa Electoral, una vez finalizado el escrutinio, proclamará los resultados levantando acta de los mismos y recogiendo las incidencias. En caso de que se produzcan impugnaciones, las mismas deberán ser resueltas seguidamente por la Mesa Electoral haciendo constar su decisión en el Acta del escrutinio que deberá concluir con la firma de los componentes de la Mesa debidamente identificados con nombre, apellidos y número de D.N.I. (Ver Modelo en Anexo 3).

La Junta Directiva elegida y proclamada, tomará inmediatamente posesión del cargo, pasando a presidir la Asamblea General constituida.

Los resultados de las elecciones (Anexo 4. Acta de Proclamación Resultado Electoral) serán notificados a todos los socios así como al registro de Asociaciones, entidades bancarias, etc. para la actualización de los representantes legales.

Los candidatos electos tomarán posesión de sus cargos en la primera sesión de la Junta Directiva que se celebre; dicha sesión, en todo caso, deberá ser convocada en los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento por la Asamblea General. En esta sesión se discernirán los cargos que sean objeto de renovación, a los que optarán todos los miembros integrantes de la Junta Directiva.



Artículo 10. PROCLAMACION DE LA NUEVA JUNTA EN CASO DE CANDIDATURA ÚNICA.

En el caso en que solo exista una candidatura a Junta Directiva, no se requerirá la constitución de la Mesa Electoral, ni la realización de la jornada de votaciones (Asamblea Extraordinaria).

Se considerará la candidatura única presentada como Junta directiva elegida en el momento de hacer pública la candidatura por parte del Comité del Elecciones.

El resultado será igualmente notificado a todos los socios así como al registro de Asociaciones, entidades bancarias, etc. para la actualización de los representantes legales.

Igualmente, los candidatos electos tomarán posesión de sus cargos en la primera sesión de la Junta Directiva que se celebre; dicha sesión, en todo caso, deberá ser convocada en los treinta días siguientes a la fecha de su proclamación.

Artículo 11. REMOCION Y RENOVACION DE CARGOS

Todos los candidatos elegidos ejercerán su mandato durante el período de cuatro años consecutivos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia de la Junta Directiva, por fallecimiento, dimisión o cualquier otra causa, asumirá el cargo el primer Vicepresidente, y/o en su caso el Secretario ejerciéndolo hasta la próxima Asamblea General junto con la cual, necesariamente se celebrarán nuevas elecciones.

La Junta Directiva deberá cubrir por propia iniciativa todas las vacantes que en su seno se produzcan. Tales designaciones tendrán carácter provisional hasta que sean confirmadas en la primera Asamblea General que se convoque.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La modificación de este REGLAMENTO DE ELECCIONES A JUNTA DIRECTIVA según se establece en los Estatutos de la Asociación es competencia de la Asamblea General.

Segunda: Las cuestiones no previstas en este Reglamento, se resolverán por el Comité de Elecciones en todo el proceso previo a la constitución de la Mesa Electoral. A partir de dicha constitución, será la propia Mesa Electoral quien resuelva.

Tercera: los medios de comunicación fehacientes para la convocatoria de las Asambleas Generales ordinaria y extraordinaria, la publicación de las Candidaturas, calendario electoral, horario votaciones, así como la proclamación de la candidatura elegida serán:

- Correo electrónico de los socios
- Tablón de anuncios de la Sociedad
- Página web de la Sociedad
- **Solo cuando lo solicite el socio fehacientemente y por causa justificada: el correo postal.**

DISPOSICION FINAL

Este REGLAMENTO DE ELECCIONES A JUNTA DIRECTIVA DE CIM LA ARMONICA ha sido aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Buñol el 22 de abril de 2022.

Buñol, 25 de abril de 2022

ANEXOS:

Anexo 1. Modelo para la presentación de Listas.

Anexo 2. Modelo Solicitud Voto Delegado.

Anexo 3. Modelo de Acta de Escrutinio

Anexo 4. Modelo de Acta de Proclamación Resultado Electoral.

Anexo 5. Ejemplo Calendario en aplicación del reglamento.



Anexo 1. Modelo para la presentación de Listas.

CANDIDATURA A LA JUNTA DIRECTIVA CIM LA ARMÓNICA

ELECCIONES DE [FECHA]

NE. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ACEPTO LA CANDIDATURA FIRMA	CARGO
1				PRESIDENTE/A
2				SECRETARIO/A
3				TESORERO/A
4				VOCAL
5				VOCAL
6				VOCAL
7				VOCAL
8				VOCAL
9				VOCAL
10				VOCAL
11				VOCAL
12				VOCAL
13				VOCAL
14				VOCAL
15				VOCAL
16				VOCAL
17				VOCAL
				VOCAL
				VOCAL
				VOCAL
				VOCAL
				VOCAL
				VOCAL

Se ADJUNTA síntesis programa actuación:

sí

NO



Anexo 2. Modelo Solicitud Voto Delegado.

La hoja de delegación del voto se puede solicitar en Secretaría en el horario de atención al público, por correo electrónico a: sociedad@cimlaarmonica.es, o bien a cualquiera de las candidaturas. La hoja de delegación de voto deberá presentarse en Secretaría - para su comprobación mediante llamada telefónica - respetando el plazo indicado en el Reglamento

El último día para la comprobación del voto delegado es el [último día de presentación de voto delegado], siempre en el horario de oficina.

El día de la votación, quien realice el voto delegado **deberá presentar fotocopia del DNI de la persona que ha autorizado la delegación de su voto** así como la Solicitud de voto delegado, con la firma y cuño de Secretaría, así como la numeración correspondiente.

Cada persona podrá votar por un máximo 3 personas con voto delegado.

Nº Solicitud			
A		A	
Solicitud de Voto Delegado			
D/Dª _____ con DNI _____			
en calidad de socio del CIM La Armónica autorizo al socio/a:			
D/Dª _____ con DNI _____			
a votar en mi nombre en la jornada de votaciones que tendrá lugar el próximo _____			
Firmado en _____ a fecha _____			
Firma Socio que delega		Firma socio delegado.	
Visado Secretaría		Cuño	



Anexo 3. Modelo de Acta de Escrutinio

		ACTA DE ESCRUTINIO		
Mesa 1:				
RESULTADOS		Nº VOTOS		
CANDIDATURA A				
CANDIDATURA B				
CANDIDATURA C				
VOTOS EN BLANCO				
VOTOS NULOS				
		<u>TOTAL VOTOS</u>		
Componentes Mesa 1		NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Presidente mesa				
Secretario mesa				
Interventor A				
Interventor B				
Interventor C				
Mesa 2:				
RESULTADOS		Nº VOTOS		
CANDIDATURA A				
CANDIDATURA B				
CANDIDATURA C				
VOTOS EN BLANCO				
VOTOS NULOS				
		<u>TOTAL VOTOS</u>		
Componentes Mesa 2		NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Presidente mesa				
Secretario mesa				
Interventor A				
Interventor B				
Interventor C				
<u>Total de Votos</u>				
CANDIDATURA A				
CANDIDATURA B				
CANDIDATURA C				
Firmado El <u>Secretario/a</u> :				



Anexo 4. Modelo de Acta de Proclamación Resultado Electoral.

ACTA DE PROCLAMACIÓN DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES	
A JUNTA DIRECTIVA	
En Buñol a lashoras del día, presentadas candidaturas a Junta Directiva del C.I.M. "La Armónica" de Buñol, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones a Junta Directiva y compuesta por:	
✓	Candidatura "A" D. _____, compuesta por (____) miembros.
✓	Candidatura "B" D. _____, compuesta por (____) miembros.
✓	Candidatura "C" D. _____, compuesta por (____) miembros
Formando parte de la mesa Electoral los Socios/as indicados en el Acta de Escrutinio, que se adjunta.	
Comprobada las Candidaturas por la Mesa Electoral, siendo esta conforme, se realiza la votación que ha finalizado a lashoras del citado día, con el resultado siguiente:	
<u>Número de</u> votantes:	
Votos Candidatura A:	
Votos Candidatura B:	
Votos Candidatura C:	
Votos en Blanco:	
Votos nulos:	
Observaciones: _____	

Así pues se proclama la Candidatura _____, encabezada por D. /Dña. como nueva Junta Directiva.	
Y para que conste se extiende la presente acta para dar fe del hecho, a lashoras en el lugar y fecha anteriormente consignada.	
El <u>Secretario/a</u> :	
Los presidentes de mesas electorales:	



Anexo 5. Calendario Electoral tipo y ejemplo de Aplicación

En aplicación del presente reglamento, los hitos del procedimiento electoral para la renovación de la Junta Directiva 2018-2021 son los siguientes:

- 22/04/22: Asamblea General Ordinaria ejercicio 2021
- 22/04/22: Publicación Censo Electoral
- 25/04/22 a 11/05/22: Presentación de Candidaturas
- 13/05/22: Publicación de las Candidaturas presentadas

Si hay más de una candidatura:

- 13/05/22: Constitución Comité Electoral
- 14/05/22 a 28/05/22: Campaña Electoral
- 16/05/22 a 26/05/22: Solicitud y comprobación Voto delegado (horario oficina)
- 29/05/22: Jornada de Votaciones

Si solo se presentara una candidatura:

- 13/05/22: Proclamación Candidatura única como Junta Directiva.

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
						D0 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 4º EJERCICIO CENSO
D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7
PRESENTACION LISTAS CANDIDATURAS						
D8	D9	D10	D11	D12	D13	D14
PRESENTACION LISTAS CANDIDATURAS						
D15	D16	D17	D18	D19	D20	D21
PRESENTACION LISTAS CANDIDATURAS			PUBLICACION CANDIDATURAS		CAMPAÑA ELECTORAL	
			CONSTITUCION COMITÉ DE ELECCIONES		Si hay más de 1 lista	
D22	D23	D24	D25	D26	D27	D28
CAMPAÑA ELECTORAL						
PERIODO SOLICITUD VOTO DELEGADO						
D29	D30	D31	D32	D33	D34	D35
CAMPAÑA ELECTORAL						ASAMBLEA EXTRAORDINARIA JORNADA VOTACION (Si hay más de 1 lista)
PERIODO SOLICITUD VOTO DELEGADO						